



Nernando Villagrán Gueza
ABOGADO Y NOTARIO

Pruces

1 En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de junio de dos mil veintidós, los
2 suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53)
3 años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me
4 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
5 Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil
6 setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el
7 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
8 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o
9 Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de
10 Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del
11 treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta
12 Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente
13 Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de
14 abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de
15 Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número
16 ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte,
17 autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me
18 delega para suscribir el presente contrato; y **CARLOS LEONEL ALVAREZ**
19 **ROSALES**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco,
20 comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
21 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
22 cuatrocientos uno, noventa y tres mil ochocientos veintidós, cero ciento uno (2401
23 93822 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
24 calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la
25 entidad denominada **CONSTRUCTORA SANTA ELENA, SOCIEDAD**

26 **ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta
27 notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el ocho de enero
28 de dos mil veintiuno, por el notario José Armando Enrique Vargas de León, el
29 cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos doce mil ciento
30 setenta y seis (612176), folio doscientos (200), del libro setecientos sesenta y
31 tres (763) de Auxiliares de Comercio, expediente número cuatro mil setecientos
32 cuatro guion dos mil veintiuno (4704-2021), con fecha veinte de enero de dos mil
33 veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,
34 encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el
35 presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE**
36 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA**
37 **METÁLICA Y DE FIBRA DE VIDRIO**, el cual queda contenido en las cláusulas
38 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en
39 la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una
40 empresa que le preste los servicios de mantenimiento de estructura metálica y
41 de fibra de vidrio en las instalaciones de su propiedad, en atención a lo que para
42 el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
43 promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista
44 según consta en acta de adjudicación JC guion veintisiete guion dos mil veintidós
45 (JC-27-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha veinte de mayo de
46 dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el
47 presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad
48 Constructora Santa Elena, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA:**
49 **(Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Carlos Leonel
50 Alvarez Rosales, manifiesto que mi representada, Constructora Santa Elena,



Herando Castellanos Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle los servicios de
2 mantenimiento de estructura metálica y de fibra de vidrio en las instalaciones de
3 su propiedad, ubicadas en la Avenida Petapa, cuarenta y cuatro guion setenta y
4 tres, zona doce (Avenida Petapa 44-73, zona 12), de esta ciudad, de acuerdo con
5 la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el
6 Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento
7 veintinueve (129), del ciento treinta y dos (132) al ciento treinta y ocho (138) y del
8 ciento cuarenta (140) al ciento sesenta y uno (161), forman parte del presente
9 contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
10 convenimos expresamente que los servicios de mantenimiento de estructura
11 metálica y de fibra de vidrio, objeto del presente contrato, se efectuarán en el
12 plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la
13 notificación de la aprobación de este contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio**
14 **de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los servicios objeto del presente
15 contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES**
16 **(Q265,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se
17 hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente
18 en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: a) Los pagos se
19 efectuarán en forma parcial, de acuerdo con el avance de los servicios de
20 mantenimiento de estructura metálica y de fibra de vidrio, debidamente
21 aprobados por el supervisor designado por la jefatura de la Sección de
22 Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, de
23 conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas
24 correspondientes, extendidas con las formalidades de ley; b) Previo a efectuar
25 los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por parte de

26 el Banco, un informe de haber finalizado los servicios de mantenimiento de
27 estructura metálica y de fibra de vidrio estipulados dentro de la fase que
28 corresponda. El supervisor revisará que los servicios de mantenimiento se
29 ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su aprobación, a la jefatura o
30 experto de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien deberá también
31 aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se
32 realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la
33 Factura Electrónica en Línea (FEL), correspondiente. Los suscritos, en la calidad
34 con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio
35 cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad
36 con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

37 **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las
38 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en
39 los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y
40 cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía
41 de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del
42 valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual
43 deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días
44 siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio
45 de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora
46 debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de
47 Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
48 recibido, a su satisfacción la prestación de los servicios de mantenimiento de
49 estructura metálica y de fibra de vidrio y, en ningún caso, podrá ser endosado por
50 el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de



Handwritten signature of Fernando Alvarado
Fernando Alvarado
ABOGADO Y NOTARIO

tercera

1 responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que
2 cubra como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones,
3 mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o
4 a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este
5 contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación de los**
6 **servicios:** El retraso de el Contratista en la prestación de los servicios de
7 mantenimiento, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se
8 sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los
9 servicios que no se hayan prestado oportunamente, por la totalidad de días de
10 atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de
11 la fecha pactada para la prestación de los servicios, de conformidad con la tasa
12 de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento
13 de la Ley de Contrataciones del Estado; **B) Variación en la calidad o cantidad:**
14 Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato,
15 perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será
16 sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la
17 parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el
18 Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este
19 contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco
20 tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que
21 se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad
22 de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado,
23 a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el
24 Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo
25 que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del

26 departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones,
27 notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda avenida,
28 once guion cero nueve, zona nueve (2ª. Avenida 11-09, zona 9) de esta ciudad,
29 edificio Plaza dos guion once (2-11), oficina trescientos dos (302), en el entendido
30 que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y,
31 a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen
32 en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
33 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes,
34 derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo,
35 conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de
36 el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para
37 lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una
38 de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el
39 desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el
40 Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director
41 del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la
42 controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la
43 discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
44 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102)
45 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo,
46 Carlos Leonel Alvarez Rosales, en la calidad con que actúo, manifiesto que
47 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
48 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número
49 diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
50 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

evastg

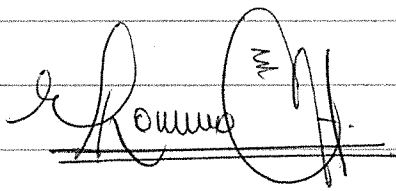
1 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
2 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
3 **GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con
4 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
5 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
6 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos de
7 entera conformidad.

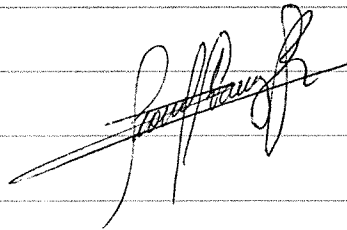
IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA

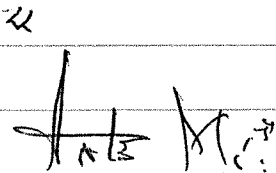
CARLOS LEONEL ALVAREZ ROSALES

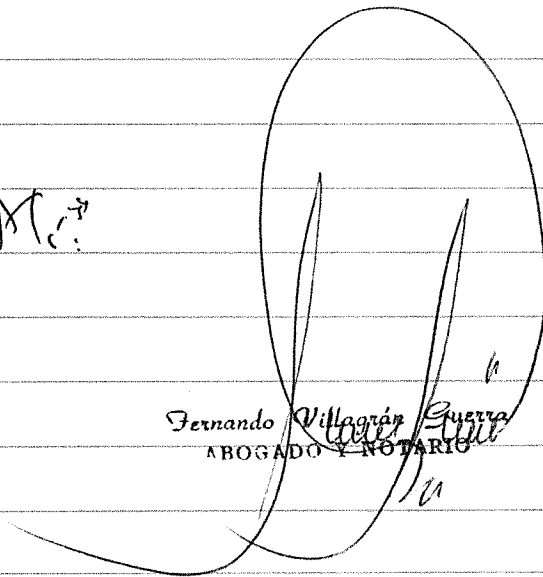
13 En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de junio de dos mil veintidós, como
14 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
15 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO**
16 **ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
17 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
18 tuve a la vista, y por el señor **CARLOS LEONEL ALVAREZ ROSALES**, quien se
19 identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
20 Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos uno, noventa y tres mil
21 ochocientos veintidós, cero ciento uno (2401 93822 0101), expedido por el
22 Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador
23 Único y Representante Legal de la entidad denominada Constructora Santa
24 Elena, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que
25 calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

26 **MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA Y DE FIBRA DE VIDRIO**, el
27 cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del
28 Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el
29 infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento
30 veintinueve (129), del ciento treinta y dos (132) al ciento treinta y ocho (138) y del
31 ciento cuarenta (140) al ciento sesenta y uno (161), el cual forma parte del referido
32 contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
33 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios,
34 para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza la
35 presente acta de legalización de firmas.

37 



42 

41 

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

